

GACETA PARLAMENTARIA



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE

DURANGO

LXVIII • 2018 - 2021

JUEVES 14 DE MARZO DE 2019

GACETA NO. 48

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE: LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VICEPRESIDENTE: CLAUDIA JULIETA
DOMÍNGUEZ ESPINOZA
SECRETARIA PROPIETARIA: MARÍA ELENA
GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIO SUPLENTE: DAVID RAMOS
ZEPEDA
SECRETARIO PROPIETARIO: FRANCISCO
JAVIER IBARRA JÁQUEZ
SECRETARIA SUPLENTE: SONIA CATALINA
MERCADO GALLEGOS

LIC. ÁNGEL GERARDO BONILLA SAUCEDO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARIA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO.

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
LIC. JUAN MEJORADO OLAGUEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

CONTENIDO	3
ORDEN DEL DÍA	5
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	9
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, RAMÓN ROMÁN VÁSQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO Y ALEJANDRO JURADO FLORES, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.	10
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 63, EL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, SÉPTIMO PÁRRAFO, LAS FRACCIONES I A LA V DEL ARTÍCULO 64 Y LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO.	16
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, DAVID RAMOS ZEPEDA Y JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO.....	23
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, DAVID RAMOS ZEPEDA Y JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE DURANGO.....	28
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, DAVID RAMOS ZEPEDA Y JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA.	34
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.	42

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE CULTURA, QUE CONTIENE REFORMA A LA LEY DE CULTURA PARA EL ESTADO DE DURANGO.	49
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “EXHORTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO A GENERAR Y PONER EN OPERACIÓN DE FORMA URGENTE Y EFICAZ UN PROGRAMA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN SITUACIÓN DE CALLE”, PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	58
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “DÍA DEL NIÑO EN MÉXICO”. PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA.....	59
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.....	60
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.....	61
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA.....	62
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	63
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	64
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	65

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
MARZO 14 DEL 2019

ORDEN DEL DÍA

- 10.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVIII LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

- 20.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN AL** ACTA DEL DÍA 12 DE MARZO DE 2019

- 30.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

- 40.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, RAMÓN ROMÁN VÁSQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO Y ALEJANDRO JURADO FLORES, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

- 50.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ

GACETA PARLAMENTARIA

LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **QUE CONTIENE REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 63, EL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, SÉPTIMO PÁRRAFO, LAS FRACCIONES I A LA V DEL ARTÍCULO 64 Y LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

- 60.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, DAVID RAMOS ZEPEDA Y JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

- 70.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, DAVID RAMOS ZEPEDA Y JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

- 80.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, DAVID RAMOS ZEPEDA Y JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA.**

(TRÁMITE)

GACETA PARLAMENTARIA

9o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO** POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.**

10o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO** POR LA COMISIÓN DE CULTURA, **QUE CONTIENE REFORMA A LA LEY DE CULTURA PARA EL ESTADO DE DURANGO.**

11o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“EXHORTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO A GENERAR Y PONER EN OPERACIÓN DE FORMA URGENTE Y EFICAZ UN PROGRAMA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN SITUACIÓN DE CALLE ”**, PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

12o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“DÍA DEL NIÑO EN MÉXICO”**. PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA.

13o.- **ASUNTOS GENERALES.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”**, PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”**, PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”**, PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA.

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”**, PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”**, PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

14o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRESENTE, MES.
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR S/N.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, COMUNICANDO ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE QUE FUNGIRÁN DURANTE EL PRESENTE MES.

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO Y ALEJANDRO JURADO FLORES, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

Los suscritos diputados, **Pedro Amador Castro, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Luis Iván Gurrola Vega, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Alejandro Jurado Flores y Nancy Carolina Vázquez Luna, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Octava Legislatura**, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía Popular, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos a **la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

Establece también que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley

determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

El Gobierno Abierto surge como un nuevo paradigma y modelo de relación entre los gobernantes, las administraciones y la sociedad: transparente, multidireccional, colaborativo y orientado a la participación de los ciudadanos tanto en el seguimiento como en la toma de decisiones públicas, a partir de cuya plataforma o espacio de acción es posible catalizar, articular y crear valor público desde y más allá de las fronteras de las burocracias estatales.”

En todas las sociedades existen conflictos y tensiones constantes, pero en una democracia estas disputas se resuelven mediante mecanismos institucionales de los que la sociedad forma parte. Las elecciones y la representación política han sido dos de los instrumentos más eficaces para incorporar a la ciudadanía en las decisiones colectivas, y resolver nuestras diferencias por medios pacíficos.

En cuanto a los congresos, parlamentos y legislaturas han sido diseñados para ser ese espacio institucional de confrontación civilizada pero también de deliberación, negociación y cooperación entre quienes tienen visiones distintas. Conflicto y cooperación han sido las dos caras de esa moneda que conocemos como representación política. Hoy más que nunca, los congresos son relevantes para la vida pública.

Un congreso democrático moderno no solo debe representar la pluralidad y la diversidad de la sociedad, sino que debe ser transparente en todas las funciones que desempeña, responsable por todas sus acciones, eficaz para la atención de las demandas y, lo más importante, debe ser un espacio público, dispuesto de forma permanente al escrutinio y la participación de la sociedad. Es decir, debe ser un foro accesible a la ciudadanía, un parlamento abierto.

Baso lo anterior a que el Parlamento abierto es un nuevo modelo de representación política, es un mecanismo alternativo y moderno de interacción entre los representantes y los representados. En esta nueva relación se busca que la asamblea representativa abra de par en par las puertas de sus procedimientos internos a la participación de la sociedad; que sus decisiones sean transparentes y estén plenamente justificadas; que exista disposición y colaboración para que su desempeño sea sometido al escrutinio y la fiscalización; que empleen plataformas digitales para facilitar la interacción ciudadana en cada una de sus funciones; y que adopten altos estándares de responsabilidad, ética e integridad en la actividad parlamentaria.

En este orden de ideas se encuentra también el significado de la palabra “Cabildo” la cual, está asociada a diferentes formas de participación ciudadana de “los criollos” desde los tiempos de la Colonia Española, los cabildos siempre fueron corporaciones municipales originadas en el medioevo español y trasladadas a América por los conquistadores.

Los Cabildos Abiertos que se realizan en México en cada uno de los municipios, son una instancia de participación de los ciudadanos y las ciudadanas, que brindan la oportunidad de conocer las propuestas realizadas, para llevar adelante acciones que pueden ser eficazmente atendidas a escala barrial y municipal. Los Gobiernos Municipales propician la democratización de las políticas ciudadanas, el involucramiento de los vecinos y las vecinas en asuntos de interés de la comunidad, y la construcción de un entramado social integrado y comprometido.

Ligado a esto se encuentran los Planes de Desarrollo Municipal que sientan las bases para resolver los asuntos sociales, económicos y culturales que sucedan en cada Municipio, como son: cuidar las plazas y espacios verdes barriales, realizar el mantenimiento del alumbrado público, ejecutar el barrido de calles y plazas, tareas de bacheo móvil superficial en las vías de tránsito, coordinar los programas sociales, culturales y ambientales departamentales, etc y si contamos con este figura alcanzaremos resultados con mayor beneficio para la ciudadanía.

Bajo este esquema el Cabildo Abierto aporta para la ciudadanía y para las autoridades:

1. La oportunidad que tiene el ciudadano para gestionar, demandar o proponer en el marco de una sesión de gobierno, como lo es una sesión de cabildo.
2. Con el Cabildo Abierto la gente propone su propia agenda y no la que a veces imagina el gobierno. Nadie sabe más de lo que necesita su colonia o comunidad que quienes viven en ella.
3. Con esta práctica, la participación ciudadana encuentra un instrumento de conversación directa y de acuerdo con el gobierno para contar con mejores gobernantes.

En estos tiempos de turbulencia y desencuentros, el Cabildo Abierto es una oportunidad para un ejercicio de deliberación pública que puede resultar muy útil.

El Cabildo Abierto es un instrumento de gran valía que deberá perfeccionarse con los años.

Son pocas las legislaciones de las diferentes entidades federativas que han implementado el mecanismo de cabildo abierto, siendo este en el tiempo actual necesario para que las administraciones municipales obtengan un mejor desarrollo no solo en los servicios generales sino en la misma reglamentación de sus normas.

En este contexto, y de acuerdo a la transformación que se viene desarrollando por el Gobierno Federal, sometemos a consideración reformas a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado para implementar el cabildo abierto en los municipios de la Entidad estableciendo que el Ayuntamiento sesionará en cabildo abierto cuando menos una vez cada dos meses para recibir directamente de

las personas, propuestas, opiniones o proyectos relacionados con temas de interés general, buscando fomentar la participación de los habitantes de los municipios.

Así mismo las sesiones serán transmitidas en vivo a través de la página de internet oficial o a través de las redes sociales del municipio salvo las excepciones que prevé el reglamento.

De igual forma se propone que el público que asista a las sesiones de las comisiones de regidores, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento, podrá participar con ellas con voz, sujetándose para ello a los lineamientos previstos en el reglamento. Así mismo, los asistentes a las sesiones antes mencionadas se sujetarán a la capacidad del aforo del lugar donde se lleven a cabo.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ÚNICO. Se adicionan tres párrafos al artículo 35 y se adicionan dos párrafos al artículo 45 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 35.:

De la I a la III.....

Asimismo, el Ayuntamiento sesionará en cabildo abierto cuando menos una vez cada dos meses para los municipios considerados en el primer caso y una vez cada tres meses para los restantes dos casos, para recibir directamente de las personas, propuestas, opiniones o proyectos relacionados con temas de interés general, buscando fomentar la participación de los habitantes de los municipios.

GACETA PARLAMENTARIA

La sesiones seran transmitidas en vivo atraves de la pagina de internet oficial o atraves de las redes sociales del municipio salvo las excepciones que prevee el reglamento.

El Reglamento Interior del Ayuntamiento normará pormenorizadamente lo relativo a las sesiones.

ARTÍCULO 45.

El público que asista a las sesiones de las comisiones de regidores, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento, podrá participar con ellas con voz, sujetándose para ello a, los lineamientos previstos en el reglamento. Así mismo, los asistentes a las sesiones antes mencionadas se sujetarán a la capacidad del aforo del lugar donde se lleven a cabo.

En casos urgentes o cuando por cualquier motivo se altere el orden en la sesión dificultando su desarrollo, la o el Presidente o quien le sustituya en la sesión podrá ordenar el desalojo del Recinto Oficial del Ayuntamiento haciendo uso de la fuerza pública si fuere necesario. Igual facultad tendrá quien presida reuniones de las sesiones de comisiones de los regidores.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrada en vigor en el año de ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDO. Los municipios adecuaran sus reglamentos en un término que no exceda los 90 días a la entrada en vigor la siguiente reforma.

TEECERO. - Quedan derogas todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Victoria de Durango, Dgo., a los 13 días del mes de marzo de 2019.

GACETA PARLAMENTARIA

Dip. Pedro Amador Castro

Dip. Luis Iván Gurrola Vega

Dip. Karen Fernanda Pérez
Herrera

Dip. Alejandro Jurado Flores

Dip. Pablo Cesar Aguilar Palacio

Dip. Elia del Carmen Tovar Valero

Dip. Nancy Carolina Vázquez Luna

Dip. Ramón Román Vázquez

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 63, EL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, SÉPTIMO PÁRRAFO, LAS FRACCIONES I A LA V DEL ARTÍCULO 64 Y LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S. —**

Los suscritos diputados **ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, y FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional** de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 63, el primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo párrafo, las fracciones I a la V del artículo 64 y la fracción X del artículo 69 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La forma de castigar los delitos y el significado de estos se ha ido modificando con el transcurso del tiempo. Las penas corporales aplicadas desde la antigüedad fueron adquiriendo una connotación negativa, por lo cual entre los siglos XVIII y XIX se sustituyeron por la privación de la libertad. Así, la sociedad moderna recurrió al derecho penal como medio para alcanzar la justicia, el cual es variable en cada latitud. Si una sociedad busca la justicia retributiva, su sistema penal castigará al delincuente. Pero si apela a la justicia restaurativa, entonces la respuesta ante los delitos será

encauzar a las partes involucradas (la persona responsable del delito y la víctima) para acordar la mejor forma de resolver el motivo del conflicto.

Por lo anterior, resulta fundamental entender el propósito que hoy en día cada gobierno delega a la prisión.

Los objetivos del encarcelamiento, según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC): Castigar a las personas que cometieron un delito mediante la privación de su libertad; mantenerlos resguardados para que no cometan más crímenes y, teóricamente, rehabilitarlos para evitar que reincidan. Así, por ejemplo, en Alemania, la pena busca la resocialización del sujeto, proteger a la sociedad y que no se vuelvan a cometer delitos. Aunque en su sistema penal solo el 6% de los delitos son sancionados a través de la privación de la libertad. Tradicionalmente, en los sistemas de justicia latinoamericanos, los poderes judiciales han presentado dificultades y desequilibrios que han impedido garantizar la seguridad ciudadana. Ante lo cual, la sociedad ha exigido mayor “dureza” en el combate al crimen. Entonces, los gobiernos han optado por alargar la duración de las penas e incrementar la implementación de políticas de “mano dura” y “tolerancia cero”. Este tipo de intervenciones pretenden inhibir la comisión de delitos mediante la amenaza de mantener a las personas privadas de la libertad durante casi toda su vida.

La violencia producto de la actividad delictiva, es uno de los mayores problemas que aquejan a la población mexicana, la población en general siempre ha manifestado como su principal preocupación el tema de la inseguridad y el miedo de ser víctima de un delito.

Al realizar una revisión ha estudios que se han realizado de la delincuencia, se muestra el importante cumulo de información existente, denotando el hecho de ser un tema transdisciplinario, pues es abordado desde la sociología, el derecho, la antropología, la criminología y la psicología, por mencionar algunas ciencias. Ante este escenario se consideró prudente tener en cuenta el contexto social y la forma en cómo se está trabajando el tema, como punto de referencia se puede considerar al ente Gobernante, tanto a nivel Nacional como en los Estados, plasmando dentro de su agenda pública el tema de la seguridad-inseguridad como uno de los puntos centrales de acción, su estrategia empleada, busca la detención de personas que cometen delitos (incluidos los presuntos delincuentes) para privarlos de su libertad.

La premisa de esta política es:

Maximizar los dos efectos de la privación de la libertad: La incapacitación o separación de la sociedad de una persona procesada o sentenciada por un delito (prevención especial) y la ejemplaridad para posibles infractores (prevención general).

Con este enfoque el sistema penitenciario se convierte en el responsable de lograr un cambio en las acciones de las personas que han delinquido y con ello se esperaría reducir el índice delictivo, sin embargo, las penitenciarías se encuentran sujetas a sus propias problemáticas como es la sobrepoblación, falta de personal en las distintas áreas de trabajo, deficiencias de los servicios en materia de salud, la práctica del maltrato y en general violaciones a los derechos.

La presente iniciativa considera pertinente, tener en cuenta diferentes esquemas empleados en el trabajo de reinserción y la forma en como plantean el fenómeno de la reincidencia, estudios especializados señalan que el desistimiento de conductas delictivas está sujeto a los programas de reinserción en relación al logro de motivación para dejar de delinquir, así como, el capital humano (capacidad individual) y capital social (redes de apoyo) que presenta la persona al momento de salir de prisión.

Los programas de reintegración se desarrollan típicamente sobre la base del entendimiento actual de los factores de riesgo dinámicos relacionados con la reincidencia, las necesidades de los delincuentes y los desafíos que ellos encuentran al salir de la prisión.

Otro enfoque sobre el trabajo penitenciario en la búsqueda de evitar la reincidencia delictiva, señala la importancia del aspecto laboral que el interno debe desarrollar durante su estancia en la cárcel y el seguimiento que debe existir al momento de salir de su internamiento, aunado al desarrollo individual y familiar, para promover una red de apoyo.

Es importante reconocer que aún existen muchos factores que han impedido la completa y debida reinserción social de las personas y particularmente se incrementan estos obstáculos en su inclusión

al mercado laboral, aún y que muchos de ellos están suficientemente preparados para desempeñar eficazmente alguna responsabilidad.

Estamos pues, ante la posibilidad de realmente cambiar las condiciones que se encuentran las personas al salir de su internamiento, apoyemos a nuestro sistema penitenciario generando adecuaciones legislativas que permitan disminuir al máximo los porcentajes de reincidencia, particularmente aquellos que se derivan por la falta de oportunidades laborales.

Por lo anterior y con fundamento en los argumentos precedentes, me permito someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 63, el primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo párrafo, las fracciones I a la V del artículo 64 y la fracción X del artículo 69 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 63. Se otorgará por cuatro años, sin distinción del tamaño de la empresa, y sin la necesidad de realizar ninguna inversión en activos fijos adicional, la exención del Impuesto Sobre Nómina que se genere con motivo de la contratación de personas con discapacidad o adultos mayores, o personas de 45 a 59 años de edad, **personas sujetas a reinserción social** o que demuestren haber sido deportadas de los Estados Unidos de América, debiendo el empresario comprobar fehacientemente la discapacidad o la edad del trabajador contratado, o su calidad de deportado y su alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social, **carta de liberación de las personas sujetas a reinserción social**, junto con los demás requisitos de la solicitud de incentivos que presente a la Secretaría, esta exención será exclusivamente sobre la base del impuesto que genere el trabajador a que se hace referencia en este artículo siempre y cuando durante este plazo se encuentre prestando sus servicios.

...

ARTÍCULO 64. Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 69 fracción X y 70 fracción VII, de esta Ley, el Gobierno del Estado otorgará a las empresas un subsidio único de dos meses del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por cada persona con discapacidad, **persona sujeta a reinserción social** y adultos mayores que contraten, independientemente de cualquier otro incentivo que pudiera corresponderles de conformidad con lo señalado en esta Ley.

Para la aplicación de este subsidio, deberán comprobar a la Secretaría, la contratación de las personas con discapacidad, **personas sujetas a reinserción social** y de adultos mayores, mediante los avisos de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, acompañado del certificado médico en el que conste la discapacidad, expedido por una institución oficial; **carta de liberación de las personas sujetas a reinserción social** y para el caso de los adultos mayores, de una copia certificada del acta de nacimiento del trabajador.

El beneficio de este subsidio se otorgará por la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y de Administración, hasta un total de 250 trabajadores con discapacidad, **250 trabajadores sujetos a reinserción social** y 250 trabajadores adultos mayores anualmente, de conformidad con lo siguiente:

- I. Micro empresa, hasta 2 trabajadores con discapacidad, **en reinserción social** o adultos mayores.
- II. Pequeña empresa, hasta 4 trabajadores con discapacidad, **en reinserción social** o adultos mayores.
- III. Mediana empresa, hasta 10 trabajadores con discapacidad, **en reinserción social** o adultos mayores.
- IV. Empresa grande, hasta 15 trabajadores con discapacidad, **en reinserción social** o adultos mayores.
- V. Sociedades cooperativas, hasta 10 trabajadores con discapacidad, **en reinserción social** o adultos mayores.

La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y de Administración, previo análisis del impacto socioeconómico que tenga el proyecto de la empresa, podrá autorizar que se le proporcione el subsidio por más trabajadores con discapacidad, **en reinserción social** o de adultos mayores, a los señalados en las fracciones anteriores, siempre y cuando no se llegue al máximo anual autorizado en este artículo.

El subsidio único, con cargo al Fondo de Fomento Económico de la Secretaría, se entregará a las empresas en dos pagos, el primero al iniciar el sexto mes de que se haya contratado al trabajador, y el segundo pago al inicio del duodécimo mes, siempre y cuando el trabajador siga prestando sus servicios en la empresa.

El derecho a recibir el subsidio único a que se refiere el presente artículo, sólo podrá ser exigible mientras el trabajador se encuentre prestando sus servicios en la empresa correspondiente.

En caso de que la empresa declare falsamente o no cumpla con los requisitos establecidos en el presente artículo respecto del tiempo en que se encuentren laborando las personas con discapacidad, **en reinserción social** o adultos mayores, estarán obligados a la devolución de las cantidades recibidas con motivo del subsidio y a pagar las cantidades correspondientes a los beneficios descritos en el presente y el artículo anterior, más los accesorios correspondientes de acuerdo con lo establecido por el Código Fiscal del Estado. En su caso, la devolución de la cantidad correspondiente, deberá enterarse en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 69. Las empresas establecidas o por establecerse en la entidad, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables, podrán gozar de las exenciones y estímulos fiscales cuando sus proyectos de inversiones o actividad económica se encuentren en uno o varios de los siguientes supuestos:

I al IX. ...

- X. Empleen, de manera preferente, personas con discapacidad, **personas sujetas a reinserción social**, adultos mayores, personas de 45 a 59 años de edad o mujeres jefas de familia.

XI al XII. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

GACETA PARLAMENTARIA

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 14 de marzo de 2019.

Dip. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Dip. Esteban Alejandro Villegas Villarreal Dip. Sonia Catalina Mercado Gallegos

Dip. Gabriela Hernández López

Dip. Francisco Javier Ibarra Jaquez

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, DAVID RAMOS ZEPEDA Y JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren el artículo 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto **que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La enfermedad del cáncer es una de las batallas más cruentas y dolorosas a las que un ser humano puede enfrentar, y lamentablemente son muy pocas las que se ganan, pues, a pesar de los avances en medicina, continúa siendo la segunda causa de muerte en el mundo, de hecho, alrededor de una de cada seis defunciones se debe a esta enfermedad.

La mayoría de los tipos de cáncer se podría prevenir evitando la exposición a factores de riesgo comunes como el humo de tabaco. Además, un porcentaje importante de cánceres pueden curarse mediante cirugía, radioterapia o quimioterapia, especialmente si se detectan en una fase temprana.

Hablando del caso de los niños, los cánceres más frecuentes en los niños son la leucemia, el linfoma y el cáncer cerebral. A medida que los niños entran en la adolescencia, el osteosarcoma o cáncer de los huesos es más común.

GACETA PARLAMENTARIA

En números reales, en nuestro país el cáncer entre niños y adolescentes se estima en un cinco por ciento del total de casos, esto es que, de cada 100 mexicanos que padecen o lleguen a padecer una enfermedad como la señalada, cinco son o serán menores de edad.

Dicho padecimiento es causa de muerte de muchos mexicanos, adultos y menores pero es curable y prevenible, por lo que el diagnóstico temprano resulta importantísimo para la aplicación del tratamiento adecuado y éxito del mismo.

El principal objetivo al tratar a los niños que padecen dicha enfermedad es curarlos. Esto es lo prioritario, para lo que afortunadamente, muchos medicamentos y terapias pueden hacer que los niños estén más cómodos, dentro de lo posible, mientras reciben tratamiento contra el cáncer.

Como todos sabemos el diagnóstico y el tratamiento del cáncer en niños, niñas y adolescentes puede llevar tiempo y muy probablemente se presenten efectos secundarios ya sea a corto, a mediano y largo plazo; afortunadamente y gracias a los avances médicos, cada vez son más los niños y en general más las personas con cáncer que terminan de manera exitosamente el tratamiento, abandonan el hospital y crecen como cualquier otro niño.

Además del golpe emocional y físico que representa el diagnóstico y tratamiento del cáncer, tiene un alto costo que afecta considerablemente las finanzas familiares y en muchos de los casos, no se cuenta con los recursos económicos para su tratamiento.

Todo esto acontece durante un largo y costoso proceso que implica el poder exterminarlo, es por ello la importancia de poder considerar el tratamiento de dicha enfermedad como una de las prioridades dentro de las políticas públicas en materia de salud en nuestro Estado.

Al respecto no podemos dejar de reconocer el esfuerzo realizado por parte de los distintos órdenes de gobierno, ya que año con año hemos sido testigos de un gran número de programas en apoyo de las personas que padecen el cáncer; sin embargo las cifras no están evolucionando favorablemente, por lo que se vuelve muy importante el seguir trabajando en acciones gubernamentales que ayuden a la detección temprana, al correcto diagnóstico y al tratamiento de este padecimiento.

Es por ello que el objeto de la presente iniciativa representa no solo un apoyo moral sino un compromiso de nosotros como legisladores, pero sobre todo de los empresarios proveedores de las dependencias del Gobierno del Estado, para ejercer acciones en beneficio de familias que buscan una alternativa viable para que puedan contar con la atención médica y el correcto abasto de medicamento para el tratamiento de tan dolorosa enfermedad y evitar que los niños, niñas y adolescentes mueran a consecuencia de la falta de recursos para costearse un tratamiento de este tipo.

Con el fin de llevar una política pública exitosa en el tratamiento del cáncer se requieren mayores recursos, por lo cual se plantea establecer un fondo específico para costear el tratamiento

correspondiente a los niños, niñas y adolescentes que su condición económica les impida cubrir dicho gasto.

Dicho fondo, se propone se sustente a través de la retención del cinco al millar (0.5%) del monto del importe líquido derivado de las adquisiciones realizadas por el Gobierno del Estado, en los términos que se señale en el pedido o contrato, en el que el costo del mismo no sería a cargo del Gobierno Estatal sino de los proveedores del Estado.

Los importes derivados de la retención serán entregados mensualmente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, en términos de las disposiciones aplicables, los cuales serán destinados exclusivamente a la implementación y apoyo de programas de tratamiento de cáncer para niñas, niños y adolescentes en el Estado.

Además de que la entrega del importe recaudado se realizará conforme a los lineamientos específicos que emita para tal efecto la Secretaría de Finanzas y de Administración, en colaboración con el Sistema DIF.

En concordancia con lo antes expuesto, no omitimos señalar, que en el marco de las disposiciones legales que para tal efecto rigen a nuestro Estado en materia de transparencia, los recursos derivados de las retenciones que reciba el DIF Estatal, serán debidamente publicitados en los portales electrónicos de las instituciones gubernamentales competentes y estarán sujetos a la fiscalización que realice el órgano fiscalizador en nuestro Estado.

El desarrollo de un Estado se puede entender como un proceso en donde los ciudadanos se integran para impulsar sus oportunidades como personas, como emprendedores, como grupos sociales, con la capacidad de atraer recursos privados y públicos que favoreciendo el bien común, en este caso a las niñas, niños y adolescentes, permiten generar acciones de naturaleza humana y solidaria que fortalece el tejido social.

Por lo anteriormente expuesto a nombre del el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional propone a esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los artículos 41 Ter y 41 Quáter, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 41 Ter. Se crea el Fondo de Ayuda para el Tratamiento de Cáncer Infantil que tiene como objeto costear el tratamiento médico para niñas, niños y adolescentes que no cuenten con prestación social alguna y que su condición económica les impida cubrir sus gastos. Dicho fondo se integrará con las aportaciones que al efecto realicen los proveedores de las dependencias y se sujetará a lo dispuesto en el pedido o contrato que para tal efecto se establezca.

ARTÍCULO 41 Quáter. La Secretaría realizará la retención del cinco al millar (0.5%) del monto del importe líquido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, derivado de las adquisiciones realizadas por las dependencias, en los términos que se señale en el pedido o contrato, con la excepción de los relacionados con pagos de energía eléctrica y agua potable.

Los importes derivados de la retención serán entregados mensualmente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, en términos de las disposiciones aplicables, los cuales serán destinados exclusivamente a la implementación y apoyo de programas de tratamiento para niñas, niños y adolescentes con cáncer en el Estado.

La entrega del importe recaudado se realizará conforme a los lineamientos específicos que emita para tal efecto la Secretaría.

Los recursos derivados de las retenciones que reciba el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, estarán sujetos a la fiscalización que realice la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en concordancia de lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, para lo cual se rendirán los informes correspondientes sobre el ejercicio de los mismos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría, dispondrá de un plazo de 40 días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, para publicar los lineamientos correspondientes; plazo en el cual no se podrá realizar la retención a que se refiere el primer párrafo del Artículo 41 Quáter del presente decreto.

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO TERCERO.- Todas las empresas que así lo decidan, podrán aportar recursos para el Fondo a que se refiere este Decreto, realizando su correspondiente aportación a la Secretaría, quien expedirá el comprobante fiscal respectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 06 de Marzo de 2019

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, DAVID RAMOS ZEPEDA Y JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango** en materia de **alimentos**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se entiende que la familia es considerada la base de toda colectividad; argumento que se demuestra válido toda vez que es la familia el grupo social primigenio y célula de nuestra sociedad en cuyo sitio surgen, se desarrollan y se instruyen las nuevas generaciones.

Por su parte el Derecho familiar o Derecho de Familia es aquel que se refiere al conjunto de normas que regulan la institución de la familia desde su perspectiva natural y social, mismo que se incluye

dentro de la materia del Derecho Civil, teniendo como principales aspectos a regular la tutela, el matrimonio, la filiación y la patria potestad, entre muchos otros.

Así pues, el derecho familiar se puede entender como el conjunto de normas jurídicas integrantes del Derecho Civil que regulan la institución de la familia en todos sus aspectos de Derecho Privado tanto en su carácter sustantivo como adjetivo.

Además de los ya mencionados, el derecho familiar regula también el importante tema de los alimentos, teniendo como su razón de ser la solidaridad humana que debe existir entre el deudor y acreedor alimentista, con todo lo que ello implica.

Hablando del concepto solidaridad, este lo podemos entender como el reconocimiento práctico del deber natural de los sujetos y los grupos de individuos de aportar al bienestar de los que tienen o adquieren relación con ellos, principalmente los que cuentan con mayor necesidad; es decir, comprende las ideas y acciones que tienden a conseguir el bien común.

Concepto que en el ámbito legal alcanza una de sus máximas expresiones a través de la prestación-beneficio conocida como “alimentos”.

La institución jurídica de los alimentos descansa en las relaciones de familia y surge también como consecuencia del estado de necesidad en que se encuentran o se llegan a encontrar determinadas personas a las que la ley les reconoce la posibilidad de solicitar lo necesario para su subsistencia.

Resulta evidente que la necesidad del acreedor alimentario establece el origen de la obligación alimentaria, entendiéndose por ella la situación en la que pueda encontrarse un individuo como obstáculo para mantenerse por sí mismo, no obstante a que haya empleado una normal diligencia para solventarla e independientemente del motivo que pueda haberla causado.

La amplitud del concepto “alimentos” se ha venido modificando a lo largo de los años, lo cual se ha hecho evidente en las decisiones de las instancias jurisdiccionales en sus diversos niveles.

Podemos decir al respecto que, lo que originalmente se consideraba como pensión alimenticia, se reducía concretamente a lo comprendido del derecho a la vivienda, vestido, asistencia médica y alimentos propiamente dichos.

Con el paso del tiempo y la comprensión más desarrollada del derecho, el concepto en comento se ha venido entendiendo de forma más amplia y holística; lo que ha devenido a su vez en la implicación de factores e ideas complementarias que se han adherido al mismo, lo que acertadamente lo ha perfeccionado y enriquecido en favor de los más vulnerables.

En materia alimentaria, existen múltiples resoluciones y jurisprudencia obligatoria establecida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación por las que se concede atribuciones al juzgador para que cuente con un amplio abanico de facultades a fin de que pueda recabar de oficio las pruebas necesarias para conocer la verdad de los hechos involucrados, y así resolver la cuestión planteada, además de la debida celeridad que debe darse a los juicios respectivos, toda vez que desde que existe el conocimiento de una necesidad insustituible y básica como lo son los alimentos se deben activar los mecanismos jurídicos y con ello otorgar la pensión respectiva lo más pronto posible siempre que se dé de manera que resulte la mayor cobertura para los derechos alimentarios del menor, del adulto mayor y de todo aquel que lo requiera de forma debida a través de los medios legales establecidos.

Hablando de procedimientos en los que se dirime o resuelve una controversia relacionada con alimentos, en muchas ocasiones se vulnera el derecho del acreedor a recibir la respectiva pensión en cuanto se conoce de su necesidad, como así se encuentra establecido legalmente, debido a factores como la falta de emplazamiento del demandado, lo que puede ocurrir por muy diversos factores como puede ser el que no se encuentra a la persona a emplazar en el domicilio que se señaló para tal efecto y con ello, además de retrasar la impartición de justicia vulnerando el principio de justicia pronta y expedita, se generan más gastos para el acreedor, para los funcionarios y para el sistema pues en muchas ocasiones son demasiadas las veces en que el notificador tiene que ir en busca del demandado para su debida citación a juicio.

Así pues, por la presente iniciativa se concede la facultad a aquella persona que demande su derecho alimentario para que señale no solo un domicilio de quien tenga obligación de otorgar pensión alimenticia para su legal emplazamiento a juicio y con ello dar celeridad y rapidez al procedimiento y al mismo tiempo se reciba el beneficio de los alimentos de la manera más pronta posible pues se podrá emplazar al demandado en un lugar distinto de su domicilio particular, que si bien en la actualidad se puede realizar, se requieren una serie de supuestos legales previos para

que ello ocurra; con la presente reforma se permite, al señalar más de un domicilio, que el juzgado de lo familiar desde el escrito inicial conozca la posibilidad de encontrar al deudor alimentista en otro u otros lugares distintos a su domicilio particular y ordene su citación a juicio.

Po lo que, además de lo ya señalado, por la presente se incorpora la obligación para los juzgadores en materia familiar para que, de oficio y desde el primer momento en tratándose de juicios de pensión alimenticia, autoricen que el deudor sea notificado y emplazado a juicio a cualquier hora aun no siendo las de normal uso; es decir, el juzgador desde un principio podrá citar a juicio al demandado a cualquier hora y en cualquier día sin importar si es fuera del periodo que comprende de las siete de la mañana a las siete de la tarde y sin importar si es sábado, domingo o día festivo.

Todo lo anterior en beneficio del acreedor para que acceda de la manera más pronta y efectiva a su derecho alimentario.

Por lo anteriormente expuesto y por el gran beneficio que se genera para la población duranguense, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional propone a esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 114 y 255 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 114...

I...

En el caso de juicios de alimentos si el actor hubiere señalado más de un domicilio del demandado la notificación surtirá los mismos efectos independientemente del lugar de los señalados en que se hubiere realizado.

II a la VIII...

Artículo 255...

I..

II...

III...

En el caso de juicios de alimentos el actor podrá señalar más de un domicilio del demandado siempre que se trate, además de su domicilio particular, de uno habitual o de su centro de trabajo.

IV a la VII...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

GACETA PARLAMENTARIA

Atentamente

Victoria de Durango, Dgo. a 17 de diciembre de 2018

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, DAVID RAMOS ZEPEDA Y JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango** en materia de **derecho a la vivienda digna y decorosa**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro del marco del derecho internacional de los derechos humanos se reconoce también como parte de ellos, el derecho de toda persona a acceder a un nivel de vida adecuado y dentro de este último se encuentra incluido el derecho a una vivienda digna y decorosa. A la vivienda adecuada comúnmente y grosso modo se le puede definir como la vivienda particular que está totalmente construida y disponible para ser habitada.

Pero en realidad el derecho a la vivienda digna y decorosa implica muchos más que lo mencionado anteriormente, ya que los ciudadanos de todos los niveles económicos y socioculturales tienen derecho a acceder a una vivienda que se encuentre resguardada con la seguridad pública que preste el Estado, con espacios comunes, áreas verdes y calidad comunitaria; que cuenten con seguridad en la tenencia de dicho inmueble y en los derechos sobre el mismo; que cuente con un diseño que como unidad y como asentamiento atienda a estándares técnicos de calidad y sea aceptable para sus habitantes; que cuente y esté construida con materiales y diseño de calidad; que cuente con buena ubicación de tal manera que se pueda acceder a servicios de transporte, oportunidades de empleo y desarrollo integral; además de contar con el acceso a servicios básicos y complementarios suficientes y que se encuentre en un hábitat digno, integrado al entorno natural de manera responsable e incorporando las tecnologías aplicables en ella.

Estamos todos de acuerdo en que una vivienda adecuada debe brindar las condiciones mencionadas para considerarse como tal y no solo cuatro paredes y un techo, este derecho es uno de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) considerados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), al cual el Estado mexicano se suscribió en el año de 1981, por lo cual nuestro país se obligó a procurar su vigencia y observancia en beneficio de todos los mexicanos.

Además de lo anterior, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado en la declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y el Pacto ya mencionado, el derecho a la vivienda adecuada se encuentra reconocido de manera importante por lo que también ha recibido una creciente atención internacional, de manera particular por los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos.

Aunado a lo anterior, el Comité de las Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha enfatizado en que el derecho a una vivienda adecuada debe considerarse como el derecho a vivir en seguridad, en paz y con dignidad en determinado lugar y no solo se le debe considerar en un sentido estricto o limitado.

Diversos estudios realizados en nuestro país por organismos oficiales apuntan a que en México el derecho a la vivienda digna y decorosa no se ha garantizado plenamente.

A manera de ejemplo y derivado del Estudio Diagnóstico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se estableció que del estado que guarda en nuestro país la satisfacción del citado derecho, se identificaron los retos principales para avanzar en la garantía del ejercicio pleno del derecho, de entre los cuales podemos mencionar los siguientes:

Es necesario mejorar las características materiales de la vivienda ya que persiste un rezago importante ligado al alto índice de pobreza y marginación en el país; muy pronunciado en el ámbito rural y entre las comunidades indígenas.

Se debe mejorar el acceso y disponibilidad de infraestructura básica y complementaria ya que existen diferencias en la disponibilidad y acceso a infraestructura básica, complementaria y servicios básicos en la vivienda, particularmente en la población indígena, ámbito rural, zona sur del país y periferias urbanas.

También habrá que mejorar la seguridad jurídica de la tenencia de la vivienda. Existe un alto porcentaje de propietarios que no cuentan con los títulos respectivos. Asimismo, se detectó una brecha de género en la titularidad de las propiedades en el ámbito rural que da cuenta de una estructura aún desigual entre hombres y mujeres.

Se debe incluir el enfoque de sustentabilidad en la planeación y ordenamiento territorial. Generar acciones de vivienda acordes a una adecuada planeación de los asentamientos y un ordenamiento territorial.

En Durango se estima por cifras oficiales que más de 750 mil personas se encuentran en pobreza, de las cuales, más de 90 mil viven en grado de pobreza extrema, que significa tener al menos tres carencias en su vida diaria, dentro de las que se encuentran poco espacio en viviendas y la falta de servicios básicos en dichas viviendas.

Por otro lado y en relación con lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de sus diversas instancias, ha emitido tesis aclarando el alcance y obligatoriedad del concepto vivienda digna y decorosa, como la siguiente, entre muchas otras:

DERECHO FUNDAMENTAL A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. ALCANCE DEL ARTÍCULO 4o., PÁRRAFO SÉPTIMO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Si bien es cierto que el citado derecho fundamental, reconocido en el artículo 4o., párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo como origen el deseo de satisfacer una necesidad colectiva, también lo es que no puede limitarse a ser un derecho exclusivo de quienes son titulares de una vivienda popular o incluso carecen de ella; esto es, el derecho fundamental a una vivienda digna y decorosa protege a todas las personas y, por tanto, no debe ser excluyente. Ahora bien, lo que delimita su alcance es su contenido, pues lo que persigue es que los ciudadanos obtengan lo que debe entenderse por una vivienda adecuada, lo cual no se satisface con el mero hecho de que las personas tengan un lugar para habitar, cualquiera que éste sea; sino que para que ese lugar pueda considerarse una vivienda adecuada, debe cumplir necesariamente con un estándar mínimo, el cual ha sido definido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas en la Observación General No. 4 (1991) (E/1992/23), al interpretar el artículo 11, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981, ya que en caso contrario no se daría efectividad al objetivo perseguido por el constituyente permanente. De forma que lo que dispone el artículo 4o. de la Constitución Federal constituye un derecho mínimo, sin que obste reconocer que los grupos más vulnerables requieren una protección constitucional reforzada y, en ese tenor, es constitucionalmente válido que el Estado dedique mayores recursos y programas a atender el problema de vivienda que aqueja a las clases más necesitadas, sin que ello implique hacer excluyente el derecho a la vivienda adecuada. 10a. Época; 1a. Sala; Gaceta S.J.F.; Libro 5, Abril de 2014; Tomo I; Pág. 798. 1a. CXLVI/2014 (10a.).

Se debe recordar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4, párrafo 6 incluye, por reforma del año 1993 el concepto “vivienda digna y decorosa”.

En ese mismo tenor, diversas entidades de nuestro país a través de sus constituciones y normativa concerniente, han implementado el concepto para hacer patente el valor y alcance del derecho reconocido por nuestra Carta Magna y buscando además armonizar su legislación con esta última, entre las que podemos mencionar las siguientes:

El párrafo 12 del Artículo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato: Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

El párrafo penúltimo del apartado A, artículo 7 de la Constitución del Estado de Baja California: Toda persona tiene el derecho de adquirir y disfrutar una vivienda digna, decorosa y adecuada a las necesidades del hogar...

Artículo 9 de la Constitución de Veracruz: Toda familia veracruzana tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

En el Estado de Oaxaca, dentro del artículo 12 de su Constitución: Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Así entonces, por la presente iniciativa se modifica la redacción contenida los artículos 25 y 35 de nuestra Constitución local y varios de la Ley de Desarrollo Social de nuestro Estado para incluir el concepto dentro de su glosario, el cual no existe en la actualidad, adecuado y con su respectivo alcance respecto al derecho a la vivienda al que todos por igual debemos acceder; además de incluir el concepto dentro de diversos artículos para garantizar el acceso real a dicho beneficio.

También para nuestra Entidad resulta necesario homologar el marco normativo, a fin de armonizarlo con la Ley General de Desarrollo Social y de la Constitución Federal como ya mencionamos; ello como ya mencionamos, con la finalidad de hacer efectivo y cierto el derecho a una vivienda digna y decorosa de todos los habitantes de nuestro Estado y sobre todo de los grupos más vulnerables de la población.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, propone a esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman los **artículos 25 y 35 en su fracción VI** de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 25. El Estado garantizará el derecho a la vivienda digna, **decorosa y adecuada a las necesidades**. Para tal efecto, deberá implementar políticas y programas de acceso a la vivienda; desarrollar planes de financiamiento para vivienda de interés social, en colaboración con el Gobierno Federal; y garantizar la dotación de servicios públicos, en coordinación con los municipios.

Artículo 35...

I a la V...

VI. Acceso a programas de vivienda **digna y decorosa**.

...

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforman los **artículos 7, 13, 15 y 17** de la **Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 7...

I a la XV...

XVI. Derechos sociales: Salud, educación, vivienda **digna y decorosa**, alimentación, trabajo, acceso a servicios públicos básicos, asistencia social y el disfrute de un medio ambiente sano, así como los relativos a la no discriminación y compensación en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;

XVII a la XXVIII...

XXIX. Beneficiarios: Las personas atendidas por los planes y programas de desarrollo social y humano que por sus condiciones de vida así lo han requerido y que cumplen con la normatividad establecida en los planes y programas de la materia;

XXX. Equidad de género: Los derechos y capacidades de hombres y mujeres en la participación, en el diseño, programación, ejecución y evaluación de los planes y programas de desarrollo social sean en circunstancias de igualdad; **y**

XXXI. Vivienda digna y decorosa: La estructura habitacional que cuenta con los elementos que garanticen un nivel mínimo de bienestar a sus habitantes, esencialmente, una construcción básica adecuada, que proteja del clima y sus excesos, así como de riesgos estructurales, con instalaciones sanitarias y de aseo, un espacio para preparar e ingerir los alimentos, espacio adecuado para el descanso, servicios públicos y seguridad;

Artículo 13...

I. Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, humanos, colectivos **y de grupos familiares**, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social;

II y III...

IV. Fomentar el desarrollo de la familia como célula básica de la sociedad, **en un entorno habitacional que se pueda considerar una vivienda digna y decorosa**, especialmente en las localidades con mayores índices de rezago, marginación y pobreza;

V a la XI...

Artículo 15...

I. Superación de la pobreza a través de la alimentación, salud, educación, la generación de empleo, del ingreso o el autoempleo mediante proyectos productivos, **acceso a una vivienda digna y decorosa**, infraestructura social básica y la capacitación, entre otros;

II a la VII...

Artículo 17...

I y II...

III. Los programas de vivienda **y los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa**;

IV a la VII...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 7 de enero de 2019

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias**, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, las Iniciativas con Proyecto de Decreto de *reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango* presentadas: a); por el Diputado Otniel García Navarro integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional de la actual LXVIII Legislatura, en la sesión ordinaria de fecha 11 de octubre de 2018 y b) por los CC. Diputados Rigoberto Quiñonez Samaniego, Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Mario Alfonso Delgado Mendoza y Cinthya Leticia Martell Nevarez integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la actual LXVIII Legislatura, en la sesión ordinaria de fecha 04 de diciembre de 2018; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, fracción I del artículo 140, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y demás relativos a la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes apartados:

DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

A).- La iniciativa presentada por el Diputado Otniel García Navarro sostiene:

Los puntos de acuerdo son una figura de gran importancia en el Derecho Parlamentario, ya que constituyen una postura que asume el órgano deliberativo, sobre un asunto en particular y de trascendencia pública. El Glosario de Términos Parlamentarios de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, define al Punto de Acuerdo como “un documento en el cual se expone una postura y una propuesta en relación a determinada ley, conflicto social, político y/o económico. Al igual que la iniciativa, plantea una exposición de motivos, las especificaciones de lo que se propone, es decir del punto en el que se está de acuerdo, y finalmente los nombres de las y los Diputados que lo apoyan”.

GACETA PARLAMENTARIA

Los puntos de acuerdo son pues, una importante herramienta jurídico-política de los cuerpos parlamentarios, por ello en su utilización debe estar garantizada la libertad de expresión de los legisladores, pero además la inmediatez de su trámite, ya que generalmente, los asuntos en los que pretende influir un punto de acuerdo, son cuestiones de carácter urgente, cuyo planteamiento obedece a una coyuntura social o política, o a una realidad presente.

La vigente Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, contempla la figura del punto de acuerdo. El artículo 64 de dicho ordenamiento, establece la estructura del contenido del orden del día, bajo el cual deben desarrollarse las sesiones ordinarias, mencionando en el número VII., a los puntos de acuerdo.

El artículo 65 de la mencionada ley, dispone la obligatoriedad de turnar los puntos de acuerdo a las comisiones respectivas, para llevar a cabo un análisis y dictamen de los mismos y así poder ser sometidos a la consideración del Pleno.

Aunque la propia Ley Orgánica contempla la excepción para aquellos puntos de acuerdo que son considerados de urgente y obvia resolución, la legislación es omisa para describir lo que significan tales términos (urgente y obvia resolución), y deja al criterio de la mayoría calificada del Pleno, la calificación de los asuntos.

Esta situación ha afectado el funcionamiento del Congreso en principalmente dos aspectos.

En primer término, la Legislatura ha dejado de asumir posturas críticas en cuestiones de trascendencia pública, al dejar al criterio de las mayorías que califican propuestas como de no urgente y obvia resolución y gracias al “mayoriteo” envían tales propuestas a la “congeladora” de las comisiones.

En segundo lugar, el esquema de tramitación de puntos de acuerdo vigente, ha contribuido a la saturación del trabajo de las comisiones legislativas, algunas de las cuales continúan en “estudio y análisis” de asuntos que incluso ya perdieron vigencia, y en ocasiones distrayendo la atención de la dictaminación de iniciativas de leyes o reformas.

En tal virtud, la iniciativa que el suscrito pone hoy a consideración de la Legislatura, tiene como objetivo la reforma de diversos artículos de la Ley Orgánica del Congreso, para establecer que

GACETA PARLAMENTARIA

los puntos de acuerdo, sin importar su carácter de urgencia, puedan ser votados en la misma sesión en que fueren presentados, y así fortalecer y hacer más eficiente el debate y la construcción de acuerdos entre las diversas representaciones partidarias al seno del Congreso del Estado.

B).- Los diputados y diputadas del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, señalan:

La democracia es una forma de organización en la cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta por medio de la que legitiman la elección de sus representantes; es una forma de convivencia social en la que los miembros son libres e iguales para garantizar la elección de estos.

En pocas palabras los diputados somos la voz que el pueblo nos ha conferido, somos individuos designados a través de la elección que realiza el pueblo para convertirnos en los representantes de la comunidad, elegidos por el sufragio secreto y en libertad de las personas.

Los puntos de acuerdo que se presentan para su discusión en el Pleno de este H. Congreso, gozan del respaldo de miles de ciudadanos que los eligieron, para que fueran la voz por medio de la cual pudieran ser tomadas en cuenta las necesidades e inquietudes de la ciudadanía.

Es por ello que está por demás que para que un punto de acuerdo presentado por uno más diputados integrantes de esta Honorable legislatura, pueda ser votado en el pleno tenga que llevar literalmente la frase de urgente y obvia resolución, si la urgente y obvia resolución se encuentra implícita en la motivación misma del propio diputado de presentar un punto de acuerdo para su exposición ante el pleno del Congreso del Estado.

Es por ello que el grupo parlamentario del Partido del Trabajo, proponemos con la presente iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Congreso del Estado con el objeto de que todos los puntos de acuerdos que sean presentados para su discusión ante este Pleno sean votados y discutidos en la misma sesión, y no se necesite anteponer o calificar previamente el punto como de urgente y obvia resolución.

Ya que con esto se estaría violentando el derecho de miles de ciudadanos que eligieron a sus representantes para que sea a través de este que puedan plantear las inquietudes y necesidades

de la ciudadanía, esto con la finalidad de agilizar la resolución de los problemas que aquejan a la ciudadanía.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Como puede observarse existe una coincidencia puntual en ambas iniciativas, como es el que los puntos de acuerdo presentados a consideración del pleno cameral sean discutidos y votados en la sesión en que se presenten, eliminando con ello el remitirlos a la comisión que se determine.

A fin de tener claro la naturaleza del punto de acuerdo, recordamos algunas definiciones doctrinarias:

*Punto de acuerdo: Es un documento en el cual se expone una postura y una propuesta en relación a determinada ley, conflicto social, político y/o económico. Al igual que la iniciativa, plantea una exposición de motivos, las especificaciones de lo que se propone, es decir del punto en el que se está de acuerdo, y finalmente los nombres de las y los Diputados que lo apoyan.*¹

¿Qué son las proposiciones con Punto de Acuerdo?

*Son propuestas que los Senadores ponen a consideración del Pleno que no constituyen iniciativas de ley, sino pronunciamientos sobre asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que afectan a una comunidad o grupo particular, para formular algún pronunciamiento, solicitud, exhorto o recomendación.*²

De la lectura de las anteriores definiciones se desprenden tres elementos sustanciales: a) No se trata de un asunto que implique la modificación, abrogación o adición de alguna norma, b) Es un exhorto³

¹ Cuadernos de apoyo. Terminología Legislativa, consultable en: http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/doclegis/cuaderno_terminolegis.pdf ; citado en la iniciativa del Dip. Otniel García Navarro

² La Función Legislativa. Senado de la República; disponible en: http://www.senado.gob.mx/BMO/pdfs/biblioteca_digital/nuevas_publicaciones/La_funcion_legislativa.pdf

³ Exhortar: Del lat. **exhortāri**.

1. tr. Incitar a alguien con palabras a que haga o deje de hacer algo.

del Congreso hacia alguna autoridad para la resolución o atención de un asunto en particular y c) Dicho exhorto no es vinculante para la autoridad a la cual se dirige.

SEGUNDO.- Los puntos de acuerdo resultan trascendentales en la actividad legislativa, ya que a través de dicha herramienta se agiliza la gestión de diversos temas que los legisladores recogen en cada uno de sus distritos o representaciones.

Tal y como lo señalan los iniciadores, la dinámica actual del desahogo de puntos de acuerdo solamente engrosa el rezago de las comisiones, retardando la atención de asuntos que merecen un exhorto inmediato del pleno, por tal motivo, esta comisión dictaminadora coincide con las apreciaciones de los iniciadores y somete a consideración del Pleno el que los Puntos de Acuerdo sean discutidos y votados en la sesión que se presenten.

En términos de lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que las iniciativas cuyo estudio nos ocupan, son procedentes. Así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 65 de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 65. Los puntos de acuerdo serán discutidos y votados en la sesión en que se presenten.

GACETA PARLAMENTARIA

Las iniciativas, puntos de acuerdo y los asuntos generales serán hechos del conocimiento de los integrantes de la Legislatura, por conducto de las formas de organización partidista, en los términos que previene esta Ley.

Se deroga

Se deroga

Se deroga

El Presidente iniciará el desarrollo del desahogo de los puntos de acuerdo y asuntos generales haciendo mención de los diputados registrados y en ese orden les concederá el uso de la palabra.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Los puntos de acuerdo turnados a las comisiones legislativas hasta la entrada en vigor del presente decreto, se tienen por desestimados y la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado actualizara los registros correspondientes.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

GACETA PARLAMENTARIA

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 18 días del mes de febrero del 2019.

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS

PRESIDENTA

DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ

SECRETARIO

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO

VOCAL

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ

VOCAL

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES

VOCAL

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE CULTURA, QUE CONTIENE REFORMA A LA LEY DE CULTURA PARA EL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Cultura**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa presentada por el **C. Dr. José Rosas Aispuro Torres Gobernador del Estado de Durango**, que contiene **reforma a la Ley de Cultura para el Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 150, 183, 184, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes Antecedentes, así como las Consideraciones que motivan la aprobación de la misma:

ANTECEDENTES

Con fecha 06 de junio de 2018, fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa que contiene reformas a la Ley de Cultura para el Estado de Durango, la cual fue presentada por el Titular del Poder Ejecutivo, la cual propone derogar la fracción V del artículo 104 de la precitada Ley, con el objetivo de desincorporar de la estructura orgánica y administrativa del Instituto de Cultura del Estado de Durango, al Centro de Arte Multidisciplinario Korian.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la *cultura forma parte de nuestro ser y configura nuestra identidad. Sin cultura no hay desarrollo sostenible.*⁴

⁴ Disponible en: <https://es.unesco.org/themes/cultura-desarrollo-sostenible>

Se le denomina cultura al reflejo de la identidad, costumbres y tradiciones características de una región y época determinados, resultado tanto de la creatividad humana, como de la naturaleza misma, que permiten vincular el conocimiento del pasado con las expresiones del presente.

El derecho a la cultura equivale a poder participar en el sentido más pleno de la vida de la comunidad, pues ésta constituye una filosofía de vida que permite enriquecer todas las expresiones surgidas en la sociedad y genera la identidad de las personas con su Estado. Al respecto, la Carta Política Federal consagra en el penúltimo párrafo del artículo 4 que *“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”*.

SEGUNDO.- Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 28 consagra el derecho que le asiste a toda persona al acceso a la cultura, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4 de la Constitución Política Federal, en virtud de garantizar los derechos humanos que en la actualidad han sido de gran importancia y de relevancia para la vida jurídica de nuestro país y de nuestro estado, al señalar lo siguiente:

ARTÍCULO 28.- *El Estado garantizará la conservación y promoción del patrimonio histórico, cultural y artístico de Durango; protegerá y promoverá la diversidad cultural existente en la entidad y fortalecerá su identidad duranguense.*

El patrimonio y las expresiones culturales y artísticas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado serán objeto de especial reconocimiento y protección.

Toda persona tiene derecho a la libre producción y creación artística, científica y técnica.

TERCERO.- El Estado Mexicano reconoce el acceso a la cultura como un derecho fundamental al suscribir un nutrido conjunto de instrumentos declarativos y convencionales celebrados en el ámbito internacional, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 27; el artículo XIII de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; el numeral 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; lo mismo que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 27; así como el Protocolo de San Salvador en el artículo 14, entre otros; los cuales obligan a los Estados parte a garantizar, proteger, conservar, promocionar y fomentar la cultura y sus manifestaciones, así como la satisfacción del acceso y participación de la misma como un derecho humano.

CUARTO.- A su vez, Ley General de Cultura y Derechos Culturales define en su artículo 5, las acciones que debe contemplar la política cultural del Estado mexicano, siendo éstas:

- Promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales (incluidas el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país);
- El establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.

Respecto a las políticas públicas que las entidades federativas deben establecer, refiere en su artículo 6 lo siguiente:

***Artículo 6.-** Corresponde a las instituciones del Estado establecer políticas públicas, crear medios institucionales, usar y mantener infraestructura física y aplicar recursos financieros, materiales y humanos para hacer efectivo el ejercicio de los derechos culturales.*

En ese tenor, la Ley de Cultura para el Estado de Durango dispone en su artículo 24:

***ARTÍCULO 24.** La política cultural del Estado favorecerá y promoverá la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales, y si fuere necesario, fortalecerá y complementará la acción de éstos en los siguientes ámbitos:*

- I. *El conocimiento, desarrollo y difusión de la cultura y la historia de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular la del Estado, así como los valores universales de la cultura;*
- II. *La investigación, restauración, conservación, defensa y protección del patrimonio cultural del Estado;*
- III. *La difusión y promoción de la creación y ejecución artística, en sus expresiones individuales y colectivas;*
- IV. *El conocimiento, conservación, fortalecimiento, desarrollo y difusión de las culturas indígenas y de las culturas populares;*
- V. *El desarrollo y consolidación de los sistemas de Casas de Cultura, Archivos, Bibliotecas, Museos y demás espacios de promoción cultural;*
- VI. *La acción cultural que aliente la creatividad, con especial énfasis en la niñez, la juventud, así como en adultos mayores y que estimule la integración de las personas con capacidades diferentes y demás grupos vulnerables;*
- VII. *La vinculación de la política cultural con los sectores: educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente y demás afines al desarrollo sustentable;*
- VIII. *El rescate de los oficios tradicionales con el fin de profesionalizar el trabajo calificado, necesario para conservar y restaurar los monumentos históricos;*
- IX. *La protección legal del creador y su obra cultural, y del trabajador de la cultura;*

- X. *La iniciación, formación y profesionalización cultural y artística de las personas;*
- XI. *La coordinación de las organizaciones culturales;*
- XII. *El diseño de estrategias para el financiamiento de proyectos y actividades culturales;*
- XIII. *La atención en materia de cultura a grupos migrantes y culturas fronterizas;*
- XIV. *El intercambio cultural con otras entidades públicas, sociales y privadas, y*
- XV. *En la creación, ampliación, remodelación y acondicionamiento de los inmuebles destinados a las actividades culturales y artísticas. Asimismo promoverá su uso adecuado a través de programas culturales específicos, acordes con la vocación de cada espacio.*

QUINTO.- Al respecto, la Ley de Educación del Estado de Durango en su numeral 5 dispone que el Gobierno del Estado de Durango además de impartir la educación básica y la media superior, *fomentará y difundirá la cultura e impulsará el deporte y la actividad física para la salud.* Y en las fracciones II y XXII de su diverso 21, establece dentro de las facultades de la Secretaría de Educación, lo siguiente:

ARTÍCULO 21. *Corresponden a la Secretaría, las siguientes atribuciones:*

I.- ...

II.- Prestar servicios de Educación Inicial, Especial, y para Adultos e implementar Programas Específicos de Capacitación para el Trabajo, en función de las necesidades productivas de los Municipios, las regiones y el Estado; así como Programas de Educación Extraescolar, de Actividades Culturales, Artísticas, Deportivas y de Recreación;

III.- a XXI.-

XXII.- Fomentar y difundir actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones;

XXXIII.- a XLVI.-

SEXTO.- Ahora bien, el Nuevo Modelo Educativo considera que uno de los objetivos de la educación es fomentar en las niñas, niños y adolescentes el arte y la cultura, permitiendo que formen parte del currículo que contribuya a su desarrollo personal y social de los educandos; para lo cual, la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Educación Pública implementaron “Cultura en tu Escuela”.

Cultura en tu Escuela permite consolidar con mejores contenidos a la asignatura de artes, así como brindar a los alumnos el disfrutar de actividades artísticas y culturales, más allá de la escuela, como parte de su vida cotidiana, teniendo como esquema las siguientes líneas de acción:

1. Artes en la escuela: *La asignatura de arte se fortalece con cursos, talleres y actividades relacionadas con la música, danza, teatro y artes visuales.*

2. Exploradores de las artes: *Se ampliarán los alcances de las visitas de los niños y adolescentes a museos, además de incrementar las actividades teatrales en las escuelas y en las salas teatrales, al igual que las actividades artísticas en las escuelas de verano. Se otorgarán becas para que los jóvenes hagan su servicio social en recintos culturales...*

3. Libros y lectura: *Incluye la ampliación de la capacitación para que más maestros participen en talleres de lectura, además de acercar libros a las escuelas y normales, así como intensificar la promoción de la lectura en ferias de libros.*

4. Capacitación docente: *Los maestros y directivos tendrán a su alcance diplomados, cursos y talleres especializados para despertar en los niños y jóvenes el interés por el arte y la cultura...*

5. Convocatoria para integrar una Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil con repertorio de música tradicional mexicana y un Coro Nacional Infantil de la SEP.⁵

Dado lo anterior, esta dictaminadora coincide con el planteamiento de la iniciativa aludida en el proemio del presente Decreto, en virtud de consolidar y fomentar la cultura en el Estado y que las artes se vuelvan un pilar primordial en la educación, y fortalecer el Centro de Arte Multidisciplinario Korian al trasladarlo a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y con ello apegarse a los lineamientos contenidos en el Nuevo Modelo Educativo, en beneficio de los niños, niñas y adolescentes, a fin de que reciban una educación de calidad procurando siempre la enseñanza cultural a través de cursos, talleres, actividades relacionadas con las diversas disciplinas artísticas y culturales, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, con fundamento en lo que dispone el último párrafo del artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, resultan procedentes en los términos que se apuntan, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

⁵ Disponible en: <https://www.gob.mx/sep/prensa/cultura-en-tu-escuela-resumen-ejecutivo>

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga la fracción V del artículo 104 de la Ley de Cultura para el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 104.

De la I. a la IV.

V. Derogada

De la VI. a la XXVII.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto de Cultura del Estado de Durango que correspondan al Centro de Arte Multidisciplinario Korian, se transferirán a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, al área que designe la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

GACETA PARLAMENTARIA

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 06 (seis) días del mes de marzo del año 2019 (dos mil diecinueve).

LA COMISIÓN DE CULTURA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

PRESIDENTE

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO
SECRETARIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA
VOCAL

DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
VOCAL

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA
VOCAL

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “EXHORTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO A GENERAR Y PONER EN OPERACIÓN DE FORMA URGENTE Y EFICAZ UN PROGRAMA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN SITUACIÓN DE CALLE ”, PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PUNTO DE ACUERDO

Único. Se exhorta al Ayuntamiento del Municipio de Durango a generar y poner en operación de forma urgente y eficaz, un **PROGRAMA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS EN SITUACIÓN DE CALLE.**

GACETA PARLAMENTARIA

**PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “DÍA DEL NIÑO EN MÉXICO”.
PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ
ESPINOZA.**

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, ACUERDA CELEBRAR UN ESPACIO SOLEMNE, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL “DÍA DEL NIÑO EN MÉXICO”.

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”,
PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.**

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”,
PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.**

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”,
PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA.**

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”,
PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”,
PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN.